



**DISPÓNGASE LA NO RENOVACIÓN
DEL CONTRATO DE TRABAJO DE LA
TRABAJADORA NICOLE STEPHANIA
RIVILLO VIDAL, POR FALTA DE
REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE
SUS FUNCIONES DOCENTES.**

**RESOLUCIÓN N° 36/2022
11 de febrero de 2022**

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General (S) de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; las normas pertinentes de la Ley 19.070, que establece el Estatuto de los Profesionales de la Educación; las normas pertinentes del Reglamento N° 453 del Estatuto de los Profesionales de la Educación; la Resolución N° 102/2021, de fecha 27 de julio de 2021, dictada por el Secretario General, don Ignacio Esteban Cáceres Pinto; el Memorándum N° 15/2021 de fecha 9 de febrero de 2022, remitido por la Dirección de Educación a la Dirección de Recursos Humanos; y el correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2022, remitido por la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos educacionales de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2.- Que, teniendo presente la regulación de la ley 19.070 referida al Estatuto de los Profesionales de la Educación y específicamente, lo señalado en su artículo 2º, referido a que, serán considerados profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se considerarán todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes. Del mismo modo, agrega que tendrán la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

3.- Que, al respecto, el reglamento Nº 453 del Estatuto de Profesionales de la Educación establece en su artículo 8 y 9, respectivamente, y refrendando lo señalado en el Estatuto Docente, la exigencia que los profesionales de la educación posean el título de profesor o educador concedido por las Escuelas Normales, Institutos Profesionales o Universidades.

4.- Que por medio de correo electrónico remitido por Ministerio de Educación a doña Teresa Herrera Osses con fecha 28 de enero de 2021 bajo el asunto “Autorización Docente, Folio 27599285337897059959, para postulante NICOLE STEPHANIA RIVILLO VIDAL”, en que se informa que la solicitud docente de dicha trabajadora se encuentra rechazada, señalando que en virtud de lo anterior, el periodo correspondiente al 2021 sería el último año que se le autorizaría desarrollar funciones, debiendo titularse para mantener su continuidad, cuestión que no sucedió.

5.- Que en virtud de lo expuesto, por medio del Memorándum Nº 15 de 2021 de fecha 9 de febrero de 2022, remitido por el Director de Educación (S), don Luis Emilio Echeverría Donaire a don José Luis González, en calidad de Director de Recursos Humanos (S), se señala que el Ministerio de Educación procedió a no autorizar la habilitación docente de la funcionaria NICOLE STEPHANIA RIVILLO VIDAL, ya que el año anterior se advirtió que sería el último año para realizar trámites de titulación, solicitando dar término a su contrato de trabajo.

6.- Que, en razón a lo expuesto, con fecha 9 de febrero de 2022, se remite correo electrónico por don José Luis González, en calidad de Director de Recursos Humanos (S) a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de resolución respecto de la trabajadora doña NICOLE STEPHANIA RIVILLO VIDAL, cédula de identidad [REDACTED] fundada en que no podrá continuar su contratación por el periodo 2022, por haber sido rechazada su autorización docente.

7.- Que, en consideración a lo expuesto, la trabajadora doña NICOLE STEPHANIA RIVILLO VIDAL, cédula de identidad [REDACTED] destinada en el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, no cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de Profesionales de la Educación ni en su respectivo reglamento, normativa ya citada, siendo imposible continuar con la renovación de su contratación para el año 2022.

RESUELVO:

1) DISPÓNGASE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO por la anualidad 2022 de la trabajadora, de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, doña NICOLE STEPHANIA RIVILLO VIDAL, cédula de identidad [REDACTED] contratada por 14 horas en el Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona.

2) ESTABLÉZCASE, en virtud de lo señalado en el RESUELVO anterior, que la trabajadora mantendrá la vigencia de su contrato hasta el 28 de febrero de 2022.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada.

4) INFÓRMESE que en contra de la presente Resolución, se podrán interponer los recursos que contempla la normativa.


INGRID OLEA SEPÚLVEDA
SECRETARIA GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección Jurídica
- Dirección de RRHH
- Dirección de Educación.
- Dirección de Control

